Esta dist

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMICA PERUANA"

Resolución Directoral

N.º 1101 -2025-GRSM-DRE/UGEL-R

RIOJA, 07 MAR 2025

Visto: El expediente Nº 040-2025123744 que contiene el Memorando Nº 113-2025-GRSM-DRE/UGEL-R/OA/G.RR.HH de fecha 03 de marzo de 2025, y los antecedentes adjuntos en un total de dos (02) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo IV, Artículo 73º de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establece que La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia. Dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos, públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y estímulos e incentivos;

Que, mediante Decreto Regional N.º 001-2023-GRSM/GR, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martin y establece en Artículo 30º, el Órgano de Dirección – La dirección de la UGEL es la unidad funcional que constituye la máxima autoridad técnica y administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local, dependiente la Dirección de la DRE y es responsable de planificar, dirigir y evaluar las acciones de la UGEL, en coordinación con la DRE;

Que, según el inciso b) del artículo 177º del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial Ley Nº 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, señala que el encargo de funciones se autoriza únicamente para asumir el cargo de director de institución educativa, en caso ésta última no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada. En este caso el profesor encargado continúa ejerciendo su labor docente en aula;

Que, según lo previsto en el numeral 13.9. del Decreto Supremo Nº 015-2020-MINEDU, "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", señala que: "El o la profesor/a contratado/a en IE unidocente asume obligatoriamente por encargo las funciones de dirección, para lo cual la UGEL emite Resolución de encargatura de funciones sin afectación presupuestal";

Que, mediante **Memorando Nº 113-2025-GRSM-DRE/UGEL-R/OA/G.RR.HH** de fecha 03 de marzo del 2025, suscrito por la Responsable de Gestión de Recursos Humanos, quien **ENCARGA LAS FUNCIONES DE DIRECTOR** a favor de la Profesora Contratada en la I.E. Nº 452- Nivel Inicial- Las Delicias, a la docente **MARITZA MONTENEGRO ARISTA**, **a partir del 03.03.2025 hasta el 31.12.2025**; debiendo cumplir con responsabilidad la

Resolución Directoral

N.º 1101 -2025-GRSM-DRE/UGEL-R

función asignada. *Es preciso señalar dicha Encargatura no estará afecto a algún pago adicional por funciones*;

Que, mediante proveído de fecha 03 de marzo del 2025 la Responsable de Gestión de Recursos Humanos de la UGEL Rioja, remite la presente documentación para emitir acto resolutivo de encargatura de funciones, y;

De conformidad con la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, DS. N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU y en uso de las facultades conferidas con Resolución Directoral Regional Nº 0760-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR LAS FUNCIONES DE DIRECCION, al personal que a continuación se indica, de acuerdo al siguiente detalle:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	**MONTENEGRO ARISTA MARITZA**
DOC. DE IDENTIDAD	:	DNI N° 40603749
SEXO	:	FEMENINO
SITUACIÓN	:	CONTRATADO

1.2. DATOS DE LA ENCARGATURA POR FUNCIÓN:

NIVEL Y/O MODALIDAD	:	INICIAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	:	452
CARGO	:	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)
JORNADA LABORAL	:	30 HORAS
VIGENCIA	:	DESDE EL 03.03.2025 HASTA EL 31.12.2025

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la encargatura de funciones no estará afecto a un pago adicional.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Usuario de la UGEL RIOJA NOTIFIQUE, la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; además su publicación en el portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA

Mg. JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO
DIRECTOR UGEL - RIOJA
CM. 1002108118

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA
TRAMITE DOCUMENTARIO
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista
Rioja 07 MAR. 2025
Tec. Yolanda Jiménez Reátegui
TRÁMITE DOCUMENTARIO (e)
CM 1001044644